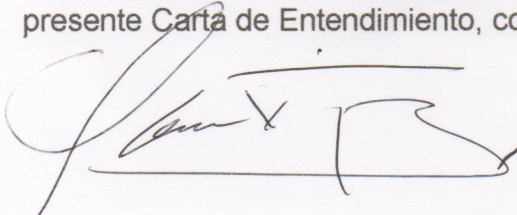


## CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO, Y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE NOR-OCCIDENTE (CUNOROC).

De una parte, comparece el **Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández** en calidad de **Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chiapas, México**, que en adelante será denominada "**LA UNACH**", acreditando su personalidad en términos del Artículo 22 de la Ley Orgánica y el numeral 50 del Estatuto General, ambos de la Universidad Autónoma de Chiapas y del nombramiento de fecha 3 de diciembre del 2014 otorgado a su favor por la Junta de Gobierno de la Universidad en uso de la facultad conferida en el Artículo 15, fracción I, del citado ordenamiento orgánico, señalando como domicilio legal el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, y, por la otra parte, el **Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo**, quien comparece en calidad de **Rector Magnífico de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en adelante denominada "**USAC**", acreditando su personalidad con Acta número uno guión dos mil diez (1-2010) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario con fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diez (2010), así como en los Artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala, Código Postal número 01012, y el C. **Otto Gabriel Salguero Vásquez**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, ingeniero agrónomo, quien se identifica con el código único de identificación número dos mil cuatrocientos veintiséis y catorce mil cincuenta y uno y dos mil uno, según Documento Personal de Identificación extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien comparece en calidad de **Director General del Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en adelante denominada "**CUNOROC-USAC**", personalidad que acredita con Acta de toma de posesión número uno punto dos mil once (01.2011) del Consejo Directivo del CUNOROC-USAC, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones el edificio administrativo del CUNOROC ubicado en el km. 262 Carretera a la Mesilla, Aldea Chivacabé, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

### ANTECEDENTES

- I. Ambas Universidades tenemos celebrado un Convenio General de Cooperación Académico-Cultural, de fecha 12 de noviembre de 1992 y con vigencia indefinida, cuyo objeto es incrementar las relaciones académicas y culturales, así como impulsar y auspiciar estudios de postgrado, funciones docentes, de investigación y de extensión.
- II. Que en el citado Convenio Marco se acordó considerar la conveniencia de acrecentar la vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
- III. Que dentro del marco del Convenio General de Cooperación Cultural y Académica, ambas instituciones desean establecer las bases específicas para llevar a cabo la presente Carta de Entendimiento, con la finalidad de establecer nexos de cooperación



académica que permitan el intercambio académico de estudiantes y personal docente, de las carreras de Ingeniería Agronómica con énfasis en Fruticultura, Ingeniería Forestal, Licenciatura en Zootecnia, Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa (fin de semana), Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa, Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Investigación Educativa, Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Educación Intercultural, Profesorado de Enseñanza Media para contextos Multiculturales (fin de semana).

- IV. **“LAS PARTES”** reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales, así como las oportunidades y beneficios que resultan para los estudiantes y docentes.
- V. Ambas instituciones gozamos de personalidad jurídica propia, lo que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar la presente **Carta de Entendimiento**, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: OBJETO.

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo, entre ambas instituciones universitarias, el intercambio de estudiantes a nivel de grado de las carreras afines a las Ciencias Agropecuarias, Sociales, Contables, Administrativas, Sociales y Humanidades, y de personal académico.

#### 1. Intercambio de Estudiantes:

- 1.1 La **UNACH** y el **CUNOROC-USAC** intercambiarán estudiantes de grado y posgrado de cada universidad por semestre. Los intercambios de alumnos, bajo este acuerdo, pueden tener una duración de uno o dos semestres académicos, o como mejor convengan a ambas universidades.
- 1.2 Durante la vigencia de este acuerdo, ambas instituciones acuerdan revisar anualmente la participación de los estudiantes enviados y recibidos, así como los resultados obtenidos.
- 1.3 Los estudiantes que participen en el intercambio académico podrán realizar equivalencias en su universidad de origen para efectos de su validación y continuarán como candidatos para un grado académico en su universidad de origen y no serán candidatos a grados en la universidad anfitriona.
- 1.4 En cada semestre que exista intercambio, se velará porque el estudiante participe en cursos que sean equiparables a los impartidos en su Universidad de origen, para poderle hacer la equivalencia respectiva a su regreso.
- 1.5 La universidad anfitriona extenderá una certificación oficial de las notas obtenidas por los estudiantes en dichos cursos, para ser entregada a la Universidad de origen. Cualquier crédito académico ganado en la universidad anfitriona deberá acreditarse realizando los procedimientos que sean requeridos en dicha institución.

- 1.6 Los estudiantes seleccionados para este programa de intercambio deberán pagar la inscripción y matrícula correspondiente en su universidad de origen y los gastos que así requieran.
- 1.7 Las solicitudes para el primero y segundo semestre deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de noviembre del año anterior, para efectos de inscripción.
- 1.8 La universidad de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes postulados por la institución emisora.
- 1.9 Cada solicitud de admisión será sometida al órgano de decisión de cada institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:
  - Nombre completo
  - Área de interés
  - Nivel licenciatura
  - Nacionalidad/copia de pasaporte
  - Certificación de notas (trámites académicos)
  - Lista de los cursos que desea estudiar en la Universidad receptora

Los estudiantes que nomine la **UNACH** proveerán la siguiente información:

- Solicitud de Estudiante Internacional de Intercambio.
- Copia de pasaporte vigente.
- Documentación de fondos adecuados para vivir y estudiar en Guatemala.
- Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en el **CUNOROC**.
- 2 cartas de recomendación de sus profesores

Los alumnos que nomine el **CUNOROC-USAC** proveerán la siguiente información:

- Solicitud para Estudiantes de Intercambio (sí fuera aplicable).
- Copia de pasaporte vigente.
- Documentación de fondos adecuados para vivir y estudiar en México.
- Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la **UNACH**.
- 2 cartas de recomendación de sus profesores y/o visto bueno de la Directora o Coordinador de Carrera.

- 1.10 La institución receptora proveerá a cada estudiante aceptado una carta, indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.
- 1.11 Los estudiantes participantes serán responsables de obtener seguro médico y pagar sus gastos médicos durante su estadía en las respectivas universidades. La institución receptora proveerá los requerimientos de seguro médico y la disponibilidad antes de que el estudiante realice el intercambio.
- 1.12 Los estudiantes seleccionados para el intercambio seguirán los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora. Además, tendrán todos los derechos y obligaciones que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios, y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple su normatividad, en caso de

incumplimiento de este apartado; en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

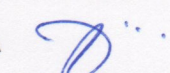
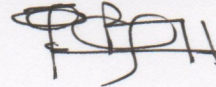
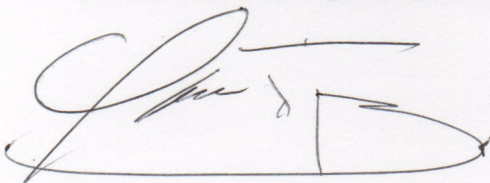
- 1.13 Cada una de las unidades académicas, partes de la presente Carta de Entendimiento, deberán proveer asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio, durante su estadía en las respectivas instituciones.
- 1.14 La Universidad anfitriona extenderá una certificación oficial de las notas obtenidas por los estudiantes de intercambio a nivel de grado, para ser entregada a la Universidad de origen. Cualquier crédito académico aprobado en la Universidad anfitriona, debe acreditarse en la Universidad de origen de conformidad con sus normas y planes de estudio, sin perjudicar su normal funcionamiento.

## 2. Intercambio de Personal Docente:

- 2.1. El personal docente de cada una de las instituciones podrá ser invitado como profesor visitante. El profesor visitante participará en la impartición de cátedra, enseñanza y/o investigaciones relacionadas con el interés de la institución receptora. Las visitas académicas se realizarán por el tiempo que se requiera. La invitación debe ser hecha por un investigador o profesor titular y avalado por la autoridad pertinente de cada unidad académica. Corresponde a la Universidad de origen asumir el pago del salario de sus profesores.
- 2.2. Promoción y participación de docentes e investigadores en el proyecto para la Formación de Recursos Humanos, investigación y divulgación a través de los grupos colegiados de ambas instituciones.
- 2.3. Promover el intercambio académico y programas de movilidad con la participación de docentes, investigadores y estudiantes, para el desarrollo de proyectos específicos.
- 2.4. Promover la participación de docentes, investigadores y estudiantes de las carreras de Ingeniería Forestal, Ingeniería Agronómica y Zootecnia del **CUNOROC** con las Escuelas Maya y Mezcalapa de Estudios Agropecuarios; Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la **UNACH**.
- 2.5. Todos los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional serán responsabilidad del profesor visitante.
- 2.6. Ambas instituciones están de acuerdo en proporcionar al profesor visitante los recursos materiales que se requieran, para estar en aptitud de prestar un servicio eficiente en cada Universidad receptora.

## 3. Post Grados y Doctorado Personal Docente:

- 3.1. Promoción y participación con el proyecto del Doctorado de Estudios Regionales.
- 3.2. El personal académico del **CUNOROC-USAC** y de la **UNACH** pueden optar a programas de especialización, posgrado y doctorado, que impartan ambas Universidades y que sean de su interés institucional y profesional.
- 3.3. Con el objetivo de fortalecer y actualizar la planta docente y consolidar el prestigio y el nivel académico de las dos Universidades en la región mesoamericana, las instituciones apoyarán a su personal docente para que participen en programas de especialización, posgrado y doctorado impartidos por el **CUNOROC** y la **UNACH**.



3.4. Todos los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional serán responsabilidad del profesor visitante.

#### 4. Jornadas Académicas de profesores y estudiantes:

- 4.1. El personal académico y los alumnos de cada una de las instituciones podrán ser invitados a participar en jornadas académicas. El profesor visitante participará con ponencias y/o resultados de investigaciones relacionadas con el interés de la institución receptora. Por su parte, los estudiantes, de igual manera, presentarán resultados de investigaciones sobre temas de interés de los alumnos de la institución receptora. Las visitas tendrán una duración máxima de una semana académica. La invitación debe ser hecha por el responsable designado de cada universidad.
- 4.2. Promover el intercambio de conocimientos, artículos o de transferencias tecnológicas, derivado de programas o proyectos exitosos en la región.
- 4.3. Promover y participar en el desarrollo de las Licenciaturas en Desarrollo Municipal y Gobernabilidad, y Gerencia Social, así como otros programas, proyectos, seminarios y congresos desarrollados por el Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas (**CEDES**) de "LA UNACH".
- 4.4. Promover y participar en el desarrollo de la Licenciatura en Seguridad en Poblaciones humanas ante Desastres.
- 4.5. Todos los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional serán responsabilidad de cada uno de los participantes.

#### 5. Términos de la Carta de Entendimiento:

- 5.1. La presente Carta de Entendimiento entrará en vigor a partir de su fecha de firma por las partes y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de 5 años, salvo que se denuncie por escrito, conforme a lo dispuesto en el presente instrumento.
- 5.2. Si una de las instituciones desea dar por terminado este acuerdo, deberá notificar a la otra institución, por escrito, cuando menos con seis (6) meses de anticipación. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este instrumento.
- 5.3. La administración de esta Carta de Entendimiento será responsabilidad del Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales de "LA UNACH" y del Coordinador de Vinculación interinstitucional del Centro Universitario de Occidente **CUNOROC-USAC**.

Todas las notificaciones serán por escrito y estarán dirigidas a las personas siguientes:

#### A. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS:

Mtro. Luis Iván Camacho Morales.  
Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales.  
Universidad Autónoma de Chiapas.  
Teléfono: + 52 961 6159600  
Tuxtla Gutiérrez, (Chiapas, México).  
e-mail: ivan.camacho@unach.mx

Mtro. Roberto Sosa Rincón.  
Secretario Académico.  
Universidad Autónoma de Chiapas.  
Teléfono: + 52 961 6178000 ext. 1079  
Tuxtla Gutiérrez, (Chiapas, México).  
e-mail: [rsosa@unach.mx](mailto:rsosa@unach.mx)

**B. CUNOROC-USAC:**

Ing. Agro. Otto Gabriel Salguero Vásquez  
Director del Centro Universitario del Nor-Occidente. **CUNOROC**  
[asalguero@gmail.com](mailto:asalguero@gmail.com)

**C. CUNOROC-USAC-ACADEMIA:**

Ing. Agro. Juan Carlos Gálvez Gordillo  
Coordinación Académica  
Centro Universitario del Nor-Occidente. (**CUNOROC**)  
[jcgalvezg@gmail.com](mailto:jcgalvezg@gmail.com)

Ambas partes, en la calidad en la que actuamos, aceptamos la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, la cual hemos leído íntegramente, y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, la ratificamos, aceptamos y firmamos de conformidad en dos ejemplares originales de igual tenor y validez, constando de seis fojas útiles y con el membrete de ambas Universidades, de la cual ambas partes deberán retener una copia en resguardo, en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el día uno del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Por "LA UNACH"

MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ  
HERNÁNDEZ  
RECTOR

Por "USAC"

DR. CARLOS GUILLERMO ALVARADO  
GÉREZO  
RECTOR

TESTIGOS

MTRO. BEIMAR PALACIOS ARREOLA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

MTRO. OTTO GABRIEL SALGUERO  
VÁSQUEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL CUNOROC-  
USAC